



Universidad Central de Venezuela
Vicerrectorado Administrativo
Dirección de Recursos Humanos
División de Relaciones Laborales
Departamento de Convenios Colectivos



Oficio Nº 35-DRL-DCC - 146 - 19

Caracas, 27 SET. 2019

Ciudadana
Lic. JANECTSY LÓPEZ
Directora de Administración y Finanzas
Vicerrectorado Administrativo
Universidad Central de Venezuela
Su Despacho.-

Atención: T.S.U. Franklin González
Jefe de la División de Nómina

Me dirijo a usted, en la oportunidad de remitirle los criterios que deberán ser tomados en cuenta a los efectos de calcular el beneficio de Bono de Fin de Año 2019, para el personal Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico, de Servicio, Obrero y Vigilante, a razón de ciento veinte (120 días) del salario integral devengado en el mes de octubre 2019; y para los trabajadores universitarios en condición de pensionados por jubilación o incapacidad y sus sobrevivientes, equivalente a ciento veinte (120) días de la pensión devengada en el mes de octubre 2019, de conformidad con la III Convención Colectiva Única del Sector Universitario 2017-2018 (III CCU), homologada mediante la Resolución Nº 342, de fecha 08 de mayo de 2018, publicada en la Gaceta Oficial 41.393 de fecha 9 de mayo de 2018.

En este sentido, se informa lo siguiente:

**CÁLCULO DEL BONO DE FIN DE AÑO 2019
PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN, PROFESIONAL,
ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y DE SERVICIO
(TODOS EN CONDICIÓN DE ACTIVOS)
CON BASE A CIENTO VEINTE (120) DÍAS DE SALARIO INTEGRAL**

I.- PERSONAL AL QUE LE CORRESPONDE EL PAGO:

1.- Debe cancelarse a todo el personal Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio, en condición de activo.



2.- Personal Docente y de Investigación: deberá realizarse el pago del Bono de Fin de Año 2019, cualquiera sea su condición (Ordinario, Contratado, Interino, Temporal, Auxiliar, Becario en condición remunerado, Excedencia Activa, Eventuales) y cualquier categoría en que los miembros del personal académico ejerzan sus funciones.

II.- BASE SALARIAL:

Deberá cancelarse sobre la base del Salario Integral devengado en el mes de octubre 2019, considerando la tabla de sueldo vigente a octubre de 2019, conforme a los elementos que a continuación se señalan:

1.- Personal Docente y de Investigación: Sueldo Tabla, Prima de Antigüedad, Prima Familiar, Prima para la atención de hijos(as) con discapacidad grave o severa, Prima de Apoyo a la Actividad Docente y de Investigación, Prima por Licenciado o Equivalente para las trabajadoras y trabajadores docentes, Prima por Especialización para las trabajadoras y trabajadores docentes, Prima por Maestría para las trabajadoras y trabajadores docentes, Prima por Doctor para las trabajadoras y trabajadores docentes, Prima por Titularidad (Dedicación Tiempo completo y Exclusiva), Bono de Transporte, Prima de Cargo, Gastos de representación, Aporte por Caja de Ahorro, entiéndase IPP (10%), según fuere el caso de acuerdo con lo previsto en la III CCU, en sus cláusulas Nos. 1 Definiciones, numeral 11.4, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 y la II Convención Colectiva Única de trabajadoras y trabajadores del Sector Universitario 2015-2016 (II CCU), cláusula 121 de las Condiciones Preexistentes más Favorables: Prima de responsabilidad, Prima por hijos para el personal docente con dedicación a medio tiempo y convencional de acuerdo a lo establecido en la cláusula 59 de APUCV; así como la cuota parte del Bono Vacacional 2019, si fuere el caso.

2.- Personal Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio: Salario Tabla, Prima de Antigüedad, Prima Familiar, Prima para la Atención de Hijos(as) con Discapacidad Grave o Severa, Prima de Profesionalización (según sea el caso: TSU, Licenciado o su equivalente, Especialista, Maestría o Doctorado), Prima para trabajadoras y trabajadores obreros en cargos de supervisores o choferes (Personal administrativo en cargo no vigente - oficios 35-DRL/DCC/86-2015 y RRHM-269-2019 - Anexos en los criterios de pago del Bono Vacacional 2019), según lo previsto en la III CCU, en sus cláusulas Nos. 1 Definiciones, numeral 11.4, 23, 24, 25, 26 y 27, más todos los beneficios contemplados en el sueldo anteriores a la implantación del tabulador de conformidad con la II Convención Colectiva Única de trabajadoras y trabajadores del Sector Universitario 2015-2016 (II CCU), cláusulas Nos. 95 y 121 de las Condiciones Preexistentes más Favorables: Bono de Transporte, Prima Rango V, Primas (Cargo, Jerárquica, de Confianza), Prima de responsabilidad, Gastos de representación, Horas Extraordinarias, Bono Nocturno, Prima Dominical, Días Feriados, Sábados, Domingos y Ajetos trabajados, Diferencia de sueldos, Sueldos Compensatorios, Prima por hogar y por hijos para el personal de medio tiempo y convencional de acuerdo a lo establecido en las cláusulas 33 y 34 de APUFAT y cláusulas 46 y 47 de la AEA y Aporte por Caja de Ahorro (10%); así como la cuota parte del Bono Vacacional 2019, si fuere el caso.



III.- DÍAS Y FORMAS DE CANCELAR:

1.1.- Al personal (nuevo) con menos de ocho (8) meses cumplidos de servicio en la Institución, se le cancelará el Bono de Fin de Año 2019 a razón de CIENTO VEINTE (120) DÍAS de salario integral devengado en el mes de octubre 2019, en función a los meses trabajados en el presente ejercicio fiscal.

$$((\text{Salario básico} + \Sigma \text{Primas salariales} + 10\% \text{ Caja de Ahorros}) + ((\text{Salario básico} + \Sigma \text{Primas salariales} + 10\% \text{ Caja de Ahorros}) / 30 * 105 / 12)) / 30 * 120$$

NOTA: Sumatoria (Σ) de primas salariales se refiere a todas aquellos conceptos o emolumentos que tienen incidencia en el salario, como lo son: primas y bonos e incluso las horas extras, días feriados, y todas aquellas percepciones que se encuentran discriminadas en el numeral 2.- Personal Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio del punto II. El porcentaje de caja de ahorro sólo será considerado para el personal que se encuentre afiliado a la misma.

El resultado de aplicar la fórmula precedente deberá dividirse entre 12 meses y multiplicarlo por el número de meses efectivamente laborados en el presente ejercicio fiscal, en el entendido que la expresión "meses efectivamente laborados" se refiere a períodos de treinta (30) días.

1.2.- Al personal con ocho (8) meses o más cumplidos de servicio en la Institución, se le cancelará completo el Bono de Fin de Año 2019 a razón de CIENTO VEINTE (120) DÍAS de salario integral devengado en el mes de octubre 2019. La fórmula a aplicar es la siguiente:

$$((\text{Salario básico} + \Sigma \text{Primas salariales} + 10\% \text{ Caja de Ahorros}) + ((\text{Salario básico} + \Sigma \text{Primas salariales} + 10\% \text{ Caja de Ahorros}) / 30 * 105 / 12)) / 30 * 120$$

NOTA: Sumatoria (Σ) de primas salariales se refiere a todas aquellos conceptos o emolumentos que tienen incidencia en el salario, como lo son: primas y bonos e incluso las horas extras, días feriados, y todas aquellas percepciones que se encuentran discriminadas en el numeral 2.- Personal Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio del punto II. El porcentaje de caja de ahorro sólo será considerado para el personal que se encuentre afiliado a la misma.

IV.- EN CUANTO A LA INCIDENCIA DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS, DÍAS FERIADOS, SÁBADOS, DOMINGOS Y ASUETOS TRABAJADOS:

El monto promedio mensual de las horas extraordinarias, días feriados, sábados, domingos y asuetos trabajados será la suma de cada uno de los beneficios por separado, es decir, todos los conceptos mencionados anteriormente y percibidos en el año, deben ser divididos entre los doce (12) meses del mismo, no así, con el caso de vigilantes y supervisores de vigilancia que



ejecutan horarios especiales (12x36 y 12x48). El resultado será la cuota parte a tomar en cuenta, con relación a cada uno de los beneficios mencionados para la composición del salario Integral, como base del pago de la señalada bonificación.

V.- PERSONAL AL QUE NO LE CORRESPONDE EL PAGO:

Todo aquél miembro del Personal Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio que se encuentre en cualquiera de las situaciones administrativas siguientes:

- Excedencia Pasiva o Excedencia Activa.
- Permiso No Remunerado

CÁLCULO DEL BONO DE FIN DE AÑO DEL AÑO 2019 PERSONAL OBRERO Y VIGILANTE (TODOS EN CONDICIÓN DE ACTIVO) EN BASE A CIENTO VEINTE (120) DÍAS DE SALARIO INTEGRAL

I.- PERSONAL AL QUE LE CORRESPONDE EL PAGO:

1.- Debe cancelarse a todo el personal Obrero y Vigilante, en condición de activo.

II.- BASE SALARIAL:

Deberá cancelarse sobre la base del Salario Integral devengado en el mes de octubre 2019, conforme a los elementos que a continuación se señalan:

1.- Personal adscrito al Departamento de Transporte Caracas y Maracay: Salario del cargo, Prima por Antigüedad, Prima Familiar, Prima para la atención de hijos e hijas con Discapacidad Grave o Severa, Prima de Profesionalización (según sea el caso: TSU, Licenciado o su equivalente, Especialista, Maestría o Doctorado), Prima para trabajadoras y trabajadores obreros en cargos de supervisores o choferes (Obreros que ocupen cargos de supervisores, mensajero motorizado, mensajero externo, tractorista agrícola y chofer), según lo previsto en la III CCU, en sus cláusulas Nos. 1 Definiciones, numeral 11.4, 23, 24, 25, 26 y 27; y de conformidad con la II Convención Colectiva Única de trabajadoras y trabajadores del Sector Universitario 2015-2016 (II CCU), cláusula N° 121 de las Condiciones Preexistentes más Favorables, como lo son: Bono de Transporte, Prima Especial para choferes (Chofer de autoridad / Chofer de ruta extra urbana - Oficio de la OPSU N° 000049 del 03/02/2014), Prima Especial para choferes ruta urbanas los módulos, Prima Supervisor de mantenimiento de vehículo automotor (Acta de fecha 27/05/2015), leche (según el caso), Horas Extraordinarias y Aporte por Caja de Ahorro (10%), así como la cuota parte del Bono Vacacional.

2.- Personal adscrito a la Dirección de Seguridad Caracas y Maracay: Salario del cargo, Prima por Antigüedad, Prima Familiar, Prima para la atención de hijos e hijas con Discapacidad Grave o Severa, Prima de Profesionalización (según sea el caso: TSU, Licenciado o su equivalente,



Especialista, Maestría o Doctorado), Prima para trabajadoras y trabajadores obreros en cargos de supervisores o choferes; según lo previsto en la III CCU, en sus cláusulas Nos. 1 Definiciones, numeral 11.4, 23, 24, 25, 26 y 27; de conformidad con la II Convención Colectiva Única de trabajadoras y trabajadores del Sector Universitario 2015-2016 (II CCU), cláusula N° 121 de las Condiciones Preexistentes más Favorables: Bono de Transporte, Bono Nocturno, Caja de Ahorro, Días feriados y Asuetos trabajados, Domingos trabajados, Horas Extras diurnas y nocturnas, y cuota parte del Bono Vacacional.

3.- Para el resto del personal obrero de Comedor, Imprenta, Servicios Generales, Agronomía, Veterinaria y O.B.E. Caracas y Maracay: Salario del cargo, Prima por Antigüedad, Prima Familiar, Prima para la atención de hijos e hijas con Discapacidad Grave o Severa, Prima de Profesionalización (según sea el caso: TSU, Licenciado o su equivalente, Especialista, Maestría o Doctorado), Prima para trabajadoras y trabajadores obreros en cargos de supervisores o choferes, según lo previsto en la III CCU, en sus cláusulas Nos. 1 Definiciones, numeral 11.4, 23, 24, 25, 26 y 27, de conformidad con la II Convención Colectiva Única de trabajadoras y trabajadores del Sector Universitario 2015-2016 (II CCU), cláusula N° 121 de las Condiciones Preexistentes más Favorables: Bono de Transporte, Leche (según el caso), Días feriados y Asuetos trabajados (según sea el caso), Caja de Ahorro y cuota parte del Bono Vacacional.

III.- DÍAS Y FORMAS DE CANCELAR:

1.1.- Al personal (nuevo) con menos de ocho (8) meses cumplidos de servicio en la Institución, se le cancelará el Bono de Fin de Año 2019 a razón de CIENTO VEINTE (120) DÍAS de salario integral devengado en el mes de octubre 2019, en función a los meses trabajados en el presente ejercicio fiscal.

$$((\text{Salario básico} + \Sigma \text{Primas salariales} + 10\% \text{ Caja de Ahorros}) + ((\text{Salario básico} + \Sigma \text{Primas salariales} + 10\% \text{ Caja de Ahorros}) / 30 * 105/12)) / 30 * 120$$

El resultado de aplicar la fórmula precedente deberá dividirse entre 12 meses y multiplicarlo por el número de meses efectivamente laborados en el presente ejercicio fiscal, en el entendido que la expresión "meses efectivamente laborados" se refiere a períodos de treinta (30) días.

NOTA: Sumatoria (Σ) de primas salariales se refiere a todas aquellas conceptos o emolumentos que tienen incidencia en el salario, como lo son: primas y bonos, e incluso las horas extras, días feriados, y todas aquellas percepciones que se encuentran discriminadas en el numeral 1, 2 y 3 del personal obrero y vigilante. El porcentaje de caja de ahorro solo será considerado para el personal que se encuentre afiliado a la misma.

1.2.- Al personal con ocho (8) meses o más de servicio cumplidos en la Institución, se le cancelará completo el Bono de Fin de Año 2019 a razón de CIENTO VEINTE (120) DÍAS de salario integral devengado en el mes de octubre 2019. La fórmula a aplicar es la siguiente:



$((\text{Salario Básico} + \Sigma \text{Primas salariales} + 10\% \text{Caja de Ahorros}) + ((\text{Salario básico} + \Sigma \text{Primas salariales} + 10\% \text{Caja de Ahorros}) / 30 + 103/12)) / 30 + 120$

NOTA: Sumatoria (Σ) de primas salariales se refiere a todas aquellos conceptos o emolumentos que tienen incidencia en el salario, como lo son: primas y bonos, e incluso las horas extras, días feriados, y todas aquellas percepciones que se encuentran discriminadas en el numeral 1, 2 y 3 del personal obrero y vigilante. El porcentaje de caja de ahorro solo será considerado para el personal que se encuentre afiliado a la misma.

IV.- EN CUANTO A LA INCIDENCIA DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS, DÍAS FERIADOS, SÁBADOS, DOMINGOS Y ASUETOS TRABAJADOS:

El monto promedio mensual de las horas extraordinarias y los días feriados, sábados, domingos, asuetos trabajados, será la suma de cada uno de los beneficios por separado. Es decir, todas las horas extraordinarias, días feriados, sábados, domingos y asuetos trabajados en el año, deben ser divididos entre los doce (12) meses del mismo, no así, con el caso de vigilantes y supervisores de vigilancia que ejecutan horarios especiales (12x36 y 12x48). El resultado será la cuota parte a tomar en cuenta con relación a cada uno de los beneficios mencionados para la composición del salario integral, como base del pago de la señalada bonificación.

V.- PERSONAL AL QUE NO LE CORRESPONDE EL PAGO:

No se le cancelará el Bono de Fin de Año 2019 al personal Obrero y Vigilante que se encuentre de Licencia No Remunerada.

**CÁLCULO DEL BONO DE FIN DE AÑO 2019
TRABAJADOR UNIVERSITARIO JUBILADO,
INCAPACITADO Y SUS SOBREVIVIENTES
(Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo,
Técnico, de Servicio, Obrero y Vigilante)
EN BASE A CIENTO VEINTE (120) DÍAS DE PENSIÓN**

I.- TRABAJADORES A LOS QUE LES CORRESPONDE EL PAGO:

1.- Todo trabajador universitario Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico, de Servicio, Obrero y Vigilante, en condición de pensionado por Jubilación, Incapacidad, así como a los Sobrevivientes.

II.- BASE DE CÁLCULO:

1.- Deberá cancelarse sobre la base de la Pensión devengada en el mes de octubre 2019.



III.- DÍAS A CANCELAR:

1.- El cálculo del señalado beneficio se realizará de manera que no produzca efecto sobre sí mismo, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$((\text{Monto absoluto de la pensión} + 10\% \text{ Caja de Ahorros}) + (\text{Monto absoluto de la pensión} + 10\% \text{ Caja de Ahorros}) / 30 * 105 / 12) / 30 * 120$$

El porcentaje de caja de ahorro solo será considerado para los trabajadores universitarios pensionados por jubilación, incapacidad y sobrevivientes que se encuentren afiliados a la misma.

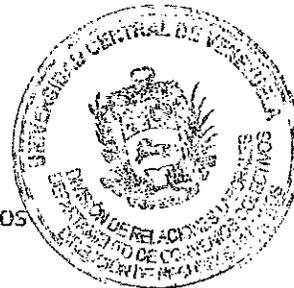
IV.- BASE CONTRACTUAL:

Cláusula N° 21: Bono Recreacional. Prevista en la III Convención Colectiva Única del Sector Universitario 2017-2018.

Sin más a que hacer referencia, se suscribe.

Atentamente,

Lic. MARVELYS CASTILLO
Directora de Recursos Humanos



HE/M/ON
17/03/2019

C.c.: Vicerrectorado Administrativo
Dirección de Planificación y Presupuesto – Correo electrónico
Dirección de Asistencia y Seguridad Social – Correo electrónico
Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones – Correo electrónico
División de Administración de Personal – Correo electrónico
División de Seguimiento y Egreso – Correo electrónico
División de Gestión y Evaluación – Correo electrónico
APLCV – Correo electrónico
APUFAT – Correo electrónico
SINATRAUCV – Correo electrónico
SUTRAUCV-CARACAS – Correo electrónico
SUTRAUCV-MARACAY – Correo electrónico
SINDICATO DEL COMEDOR – Correo electrónico
SINTTRAUCV – Correo electrónico